



DECRETO N° 1270 /

CHIGUAYANTE, 07 JUL 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 210/2017 de fecha 15 de Mayo del 2017 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto N°1107, de fecha 15 de junio de 2017, que autoriza a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por el de Contratación Directa N°06/2017, "Diseño de la Calle Abraham Romero"; Cotización recibida a través del Portal Mercado Público de fecha 21 de Junio del 2017 del Ingeniero Civil Señor Carlos Alex Ayala Ayala, Rut. N°13.105.874-8, adjuntando su Curriculum vitae e indicando su experiencia en proyectos de la misma naturaleza; Certificado de Inscripción Vigente N°147684 respecto del Ingeniero Civil Señor Carlos Alex Ayala Ayala, de fecha 02 de Mayo de 2017, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 51 Oficios emitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización y diferentes municipalidades de la región respecto de proyectos de la misma naturaleza que la presente contratación, y en los cuales ha realizado las labores el proveedor sr. Ayala Ayala; Acta de Apertura de fecha 23 de Junio de 2017; Oficio N°558, de fecha 23 de Junio de 2017 de la Directora de Secplan al Alcalde de la Comuna solicitando aceptar cotización de Carlos Ayala Ayala Rut. 13.105.874-8, por un monto de \$15.000.000.- impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, con el respectivo V°B° de la máxima autoridad comunal; lo prescrito en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con los artículos 105 N° 2, 106 y 107 del Reglamento de dicha ley, específicamente lo preceptuado en esta última norma: *"Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información"*; y conforme las facultades contenidas en los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, exige que para proceder a este tipo de contratación, debe justificarse "la idoneidad técnica" del proveedor, lo que es coherente con aquello resuelto por Contraloría General de la República en diversos dictámenes. Así, ha referido que *"al respecto, cabe precisar que el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, que solo resulta aplicable cuando el tipo de operación lo haga necesario, y en la medida que se configuren circunstancias o características de la convención a celebrar que hagan del todo indispensable para el interés público la mencionada contratación, estando facultado el propio servicio para calificar y adoptar la decisión fundada de proceder bajo esa modalidad (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 33.465, de 2013, y 70.170, de 2014)"*. Además, que *"cabe hacer presente que, cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende, lo que, de la documentación acompañada, consta que se cumplió en la situación en cuestión (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 69.865, de 2012, y 80.806, de 2013)"*

2.- Que, en este caso, la *idoneidad* del proveedor no solo se fundamenta en la cita de normas pertinentes aplicables al caso concreto, sino que se justifica con 51 Oficios de Aprobación del Serviu presentados por el Ingeniero Civil Señor Carlos Alex Ayala Ayala, Rut. N°13.105.874-8, que da cuenta de su idoneidad para realizar este Estudio, toda vez que se trata de obras de la misma naturaleza que la del presente caso.

3.- Que, además, se justifica la referida calidad con Certificado de Inscripción Vigente N°147684, de fecha 02 de Mayo de 2017, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en Rubro PRO Ingeniería Pavimentación Código 1606, en que el proveedor califica en Categoría 1.a.

4.- Que, con los fundamentos expuestos y los antecedentes acompañados, se justifica, dando cumplimiento a la exigencia normativa, la idoneidad del profesional sr. Ayala Ayala para la contratación de los Diseños requeridos.-

DECRETO:

1º **AUTORICESE** contratar mediante trato o contratación directa la prestación del servicio denominado, “Diseño de la Calle Abraham Romero” correspondiente a la Contratación Directa N°06/2017, a don **CARLOS ALEX AYALA AYALA**, RUT N°13.105.874-8, por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) incluido todo tipo de impuestos, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, los que comenzarán desde la fecha de firma del Contrato de Ejecución de Estudio, hasta el ingreso del Proyecto al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Biobío para su revisión, debidamente certificado.

2º **IMPÚTESE** el gasto de la contratación a la cuenta N° 31.01.002 “Consultoría” del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/LAS/FJS/fjs

Distribución

- Alcaldía.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Director de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación ✓
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal 290617
- Interesados



RECEPCION
FABIAN
11.07.17
V. Jerez S.